RESOLUCIÓN NÚMERO 2025006314
09-06-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA REGISTRO DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO A LA FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA Y SE AUTORIZAN UNAS TARIFAS O COSTOS EDUCATIVOS PARA: TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ALMACÉN"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1064 de julio de 2006, el Decreto Municipal 095 de 2021, el Decreto 1075 de 2015, y las demás normas que reglamentan y complementan la materia.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Nacional número 0009067 del 17 de marzo de 2010, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Municipio de Sabaneta para asumir la administración del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo del proceso de descentralización.

El Decreto Municipal 20240196 del 11 de septiembre de 2024 realizó una delegación en la Secretaría de Educación de Sabaneta para el ejercicio de la competencia para la correcta prestación del servicio público educativo, que corresponde a la resolución de las situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente, y "en general para adelantar todas las acciones necesarias para vigilar y evaluar, orientar y asesorar la prestación del servicio educativo en el municipio de Sabaneta-Antioquia".

De conformidad con el artículo 7º numeral 7.12 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, es competencia de las Secretarías de Educación de municipios certificados: "organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción".

El artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 estableció las condiciones para solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada de la jurisdicción.

El artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, en armonía con el artículo 2.6.3.1 del mismo Decreto, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Que acorde a la normatividad vigente, para el caso de las instituciones de educación superior, la personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional sustituye la licencia de funcionamiento.

El Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

De acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del citado Decreto 1075, la vigencia del registro de los programas tiene una duración de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación de este.

El señor **DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.569.839,** actuando como rector de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA-CEIPA**, mediante oficios con radicado SAC número SAB2025ER000093, del 29 de enero 2025, solicitó a la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta el registro del siguiente programa de formación técnica laboral: **"TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ALMACÉN".**

A través de radicados N° SAB2025ER000450 del 30 de abril de 2025 y CR2025014663 del 14 de mayo de 2025 se subsanaron inconsistencias y se aportaron datos y documentos faltantes para el cumplimiento de los requisitos.

En cumplimiento del artículo 138° de la Ley 115 de 1994 y lo pertinente del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta a través de la Dirección de Calidad Educativa, analizó los documentos aportados por la institución **"FUNDACIÓN UNIVERSITARIA-CEIPA"** y practicó la visita correspondiente, en donde rendido el concepto técnico pedagógico favorable por parte el equipo de profesionales de la Unidad de Inspección y Vigilancia, y el concepto Técnico de Infraestructura favorable por parte de área de Planeación Educativa, se constata que la propuesta es viable y concordante con los requisitos legales vigentes.

La Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, a partir del análisis de la información suministrada por la Institución de Educación Superior y los conceptos técnicos emitidos por el equipo de profesionales de apoyo, encuentra que la institución cumple con los requisitos establecidos en la normatividad legal para para otorgar por (5) años la renovación del registro del programa, "Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén"; el cual será ofrecido en la metodología presencial por la Institución de Educación Superior denominada **"FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA"**, que cumple con los requisitos legales para su oferta, ejecución, calidad y demás normas vigentes requeridas para su desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación y Cultura de Sabaneta

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar registro por el término de cinco (5) años, con vigencia a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a la **"FUNDACIÓNUNIVERSITARIA-CEIPA "**, con **NIT 890.910.961-7** el siguiente programa técnico de formación laboral: **"TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ALMACÉN"**; con las siguientes especificaciones:

PROGRAMA	DURACIÓN/ HORAS	NIVELES	JORNADA	TARIFA AÑO 2025 POR NIVELES MATRICULA	METODOLOGIA	CERTIFICADO POR OTORGAR
Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén	600 horas(Teóricas 300hrs.)(Prácticas 300 hrs.)	1 Núcleo con 4 componentes.	Diurna de Lunes a Viernes	$ 3.850.000	Presencial	Técnico laboral por Competencias en auxiliar de Almacén

OTROS COBROS:

Concepto	Valor por Programa
Derechos de inscripción, reingreso ytransferencia de programas técnicos laborales:	$100.000
Certificado y constancias de estudioprogramas técnicos laborales:	$10.000
Seguro estudiantil	$65.000
Duplicado de certificado de programa técnico laboral:	$68.624
Derechos de certificación:	$140.000

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA-CEIPA, con código **SNIES-2727** es una Institución de Educación Superior, de naturaleza privada, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6266 de 1983-05-04, NIT 890.910.961-7, que tiene como representación legal y rector al Señor Diego Mauricio Mazo Cuervo, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.569.839. Y está ubicada en calle 77 SUR # 40 165 – Vereda San José del municipio de Sabaneta, teléfonos (604) 3056100, PBX (604) 444496, Código Postal 055450, correo electrónico rectoria@ceipa.edu.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los programas de formación laboral, registrados en este artículo, tienen una duración de un (1) Núcleo con cuatro (4) componentes (1 año), y en ellos, de acuerdo con la Parte 6, Título 4, Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, se garantiza la formación práctica en al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración de cada programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. En concordancia con lo establecido en el artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015 "Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte". La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de la actualización del registro de los programas identificados en el artículo primero, la Institución deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO. A partir de la vigencia del presente acto administrativo los programas identificados en el artículo primero de esta resolución y los estudiantes matriculados deberán ser registrados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET-.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimiento de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015. Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible para toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar por conducto de la Dirección de Calidad Educativa de esta Secretaría la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA-CEIPA,** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIELA RUIZ CATAÑO
SECRETARIO DE DESPACHO (Encargado)
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyectó: CAROLINA GUZMAN ORTIZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA

Revisó: JOSE EDUARDO ROMAN ARREDONDO
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: DANIELA RUIZ CATAÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA